

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad Pública y sujeto a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza N° 36.274, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 13 de octubre de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de octubre del mismo año, de conformidad con el detalle siguiente, todos ellos ubicados en Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia, en lo proporcional que corresponda de acuerdo a la mensura respectiva para la apertura de calles:

1.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 163 que se registra a nombre de Moledo Dalmacio, Partida Municipal N° 75.834, Partida Provincial N° 168.302, Plano de Mensura N° 80.838, Matrícula N° 115.056.

2.- Chara 18, Colonia Adela, Parcela 164 que se registra a nombre de Moledo Isidro, Partida Municipal N° 75.835 Partida Provincial N° 168.187, Plano de Mensura N° 80.836, Matrícula 106.475.

3.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 165 que se registra a nombre de Migueles Feliciano, Partida Municipal N° 75.836, Partida Provincial N° 168.205, Plano de Mensura N° 80.834, Matrícula N° 6.459.

4.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 166 que se registra a nombre de Migueles Feliciano, Partida Municipal N° 75.837, Partida Provincial N° 168.301, Plano de Mensura N° 80.832, Matrícula N° 6.458.

5.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 167 que se registra a nombre de Martínez Malvina Magdalena, Partida Municipal N° 75.838, Partida Provincial N° 168.303, Plano de Mensura N° 80.842; y Parcela 168 que se registra a nombre de Martínez Malvina Magdalena, Partida Municipal N° 75.839, Partida Provincial N° 168.304, Plano de Mensura N° 80.843, ambas parcelas registradas en la Matrícula N° 117.170.

6.- Chacra 18, Colonia Adela, Parcela 169 que se registra a nombre de Medina Ventura, Partida Municipal N° 75.840, Partida Provincial N° 117.274, Plano de Mensura N° 80.841, Matrícula N° 117.009.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la expropiación dispuesta por la presente Ley tendrá como fin específico y determinado la apertura de calle pública.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar su adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, de los inmuebles declarados sujetos a expropiación en la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 6 de septiembre de 2018.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA